



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintidós (22) de marzo del año dos mil
veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2019-00079- 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ ERNESTO DAZA
DEMANDADO: JUAN RAMON DAZA ESCOBAR

Obra al legajo memorial de renuncia a poder presentado por el abogado Manuel Segura Velandia, el cual se advierte huérfano de los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso; si bien adjunta el escrito dirigido al poderdante, no hay prueba sumaria de que esta haya sido efectivamente comunicada al señor Juan Ramón Daza Escobar; por lo tanto, **NO SE ACEPTA** la renuncia, hasta tanto no se surtan los requisitos de la norma citada.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____ La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO
--

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b51b63d0ce5210a289f3c4702376dd52832e7d34f05156b44e25c24d2efcc33

Documento generado en 22/03/2024 03:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>